



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2016-CM-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, POR CUANTO EL CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha Doce de Abril del 2016, acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Ordenanza que Aprueba Ampliar el Plazo de Vigencia para la Regularización de Licencias de Construcción. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización", reconoce a las Municipalidades como los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en efecto el Concejo municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución Política del Estado, tiene rango de Ley; además de constituir norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004—EF en su Artículo 69 y sgtes, establece el marco normativo de las tasas.

Que el artículo 52 del TUO del Código Tributario, reconoce las competencias de los gobiernos locales, en materia tributaria concordando con el artículo 54 que señala la exclusividad de las facultades de los órganos de la administración tributaria, entre ellas facultad sancionadora contemplada en el artículo 166 señalando expresamente en su artículo 172 y sgtes, los tipos de infracciones tributarias y las sanciones, en el artículo 179 el régimen de incentivos aplicables a las sanciones tipificadas en los numerales 1,4 y 5 del artículo 178 del Código Tributario y mediante Resolución de Supremacía N° 063-2007—SUNAT, publicada el 31 de Marzo del 2007, el Reglamento de Gratuidad aplicable a las demás sanciones tributarias.

Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 135-99-EF TUO del Código Tributario establece que "Excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que lo administran".

Que la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 29476 señala ampliar el plazo establecido en el Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones hasta el 31 de diciembre del 2013, vale decir, ampliar el plazo para la regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9 numeral 8 y los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente ORDENANZA:

ORDENANZA QUE APRUEBA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA PARA LA REGULARIZACION DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la presentación de expedientes para la obtención extemporánea de la Licencia de Construcción vía regularización, hasta el 31 de Diciembre del año 2016, y disminución del porcentaje de la Multa del 10% establecido al 1% del valor de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los pagos que hubieran efectuado antes de la vigencia de la presente Ordenanza y que excedieran el monto establecido no será materia de devolución ni de compensación.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Calca la condonación del 80% de la multa impuesta, por no contar con Licencias de Construcción, exceptuando aquellos que se encuentren dentro del Centro Histórico de la Provincia.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



DISPOSICIONES FINALES:

ARTÍCULO CUARTO.- PODRAN acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las personas naturales o jurídicas pertenecientes a la Jurisdicción de la Ciudad de Calca, cualquiera fuera el estado en el que se encuentra la deuda o sanción, apelación o demanda contenciosa administrativa ante el Poder Judicial, previo desistimiento expreso en caso de recursos impugnatorios en el trámite.

ARTICULO QUINTO.- La Municipalidad no devolverá monto alguno al infractor que haya abonado, por concepto de multa para la regularización de la Licencia de Obra.

ARTICULO SEXTO.- DEROGAR cualquier disposición que contravenga a la presente Ordenanza

ARTICULO SETIMO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44 de la Ley Nro. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas su correspondiente difusión masiva en los medios radiales locales y en el de mayor circulación de la jurisdicción de la Provincia de Calca, así como a la Oficina de Informática deberá publicar en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Calca la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas por su competencia tengan implicancia el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal a los Trece Días de Abril del Año Dos Mil Dieciséis

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
[Signature]
Lic. Guido Alvarez Chavez
ALCALDE

CC
G.M.
ODU
INFORMATICA
RR.PP
ARCHIVO/SEC GRAL